

CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

Nº 022

ACUERDO NUMERO DE 2005

(22 AGO 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PROGRAMAS COMO PARTE DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución y de conformidad con la Ley 115 en sus artículos 30- literal f- y 97, artículo 150 y sus decretos reglamentarios,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La Secretaría de Educación Municipal y las Instituciones Educativas de carácter oficial deberán incorporar dentro del servicio obligatorio social que deben prestar los estudiantes de grado 10º y 11º, programas encaminados a coadyuvar a la Administración Municipal en proyectos de carácter social comunitario.

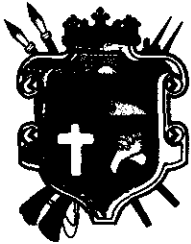
ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación Municipal deberá implementar en conjunto con las Secretarías e institutos descentralizados, de Salud, Planeación, Gobierno, Desarrollo Social, Infraestructura, Gestora Urbana, Ibal, Infibagué y Desarrollo Rural, los programas de que trata el artículo anterior los cuales deben estar encaminados a fortalecer las bases de datos e información con que cuenta el Municipio en los siguientes temas:

1. Programas de Atención Básica en Salud.
2. Información Estadística y Programas sobre Tercera Edad
3. Programas de Atención para la Niñez
4. Información Comunitaria sobre Microempresa y Turismo

ARTICULO TERCERO: Los diseños de los programas deben corresponder a las políticas de los planes de gobierno que haya aprobado el Concejo Municipal para los periodos de los Alcaldes de acuerdo como lo establece la norma constitucional.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal, debe establecer la cantidad numérica de estudiantes que se requieran para la ejecución de estos proyectos, y porcentualmente de acuerdo a la población estudiantil de cada Institución Educativa, requerirá de estas un número determinado de jóvenes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal tomará las medidas necesarias para que el trabajo social obligatorio de los estudiantes, se cumpla cabalmente, prestando y colocando al servicio de este programa todos los recursos a que diere lugar dicha ejecución.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

Continuación... ACUERDO NÚMERO ^{NO} 022 DE 2005
(22 AGO 2005)
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PROGRAMAS
COMO PARTE DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO SEXTO: Todas las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad deben ser parte de este proyecto y aquellas o los funcionarios que no cumplan con lo señalado en el presente Acuerdo, serán objeto de las sanciones respectivas, y la Personería Municipal será la encargada a través de las oficinas respectivas de compulsar las denuncias correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: La Personería Municipal de la ciudad, a través del Personero será el veedor de la ejecución del presente Acuerdo, para lo que conformará un comité acompañado de un funcionario delegado por la Administración y un Directivo Docente delegado de las Instituciones Educativas.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Ibagué, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2.005).


JOHN ESPER TOLEDO CASTAÑEDA
Presidente


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, agosto 9 de 2005


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

INICIATIVA: H.C MARIO MUÑOZ PEÑA
C. PONENTE (S): JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, HERNANDO ALVAREZ
URUEÑA Y EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 22 AGO 2005
a las 2.30 P.M. y ordenado
publicar en Gaceta Municipal
el mes de AGOSTO (art. 115 R.M.)

Alcalde [Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]